



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INTEGRA UNA COMISION DE CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL PARA EL CONOCIMIENTO Y ANALISIS DE LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA DESIGNAR A LOS CONSEJEROS CIUDADANOS DE LOS CONSEJOS LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 1997

CONSIDERANDO

1.- QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISO e); 86, PARRAFO 1, INCISO f); Y 102, PARRAFOS 1 Y 3 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA TIENE LA RESPONSABILIDAD DE SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS Y SOMETER A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE CONSEJEROS CIUDADANOS A QUE SE REFIERE EL INCISO e) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 82 DEL CODIGO DE LA MATERIA, A CUYOS EFECTOS LA PROPIA JUNTA HA SOMETIDO A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE REFERENCIA EN LA SESION DE DICHO ORGANO COLEGIADO, DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1996.

2.- QUE ES OBLIGACION Y FACULTAD DEL CONSEJO GENERAL, EN SU CARACTER DE ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

3.- QUE DE IGUAL FORMA, ES RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO GENERAL, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO b), VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION, INSTALACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO Y CONOCER DE LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE EL CONSEJO GENERAL ESTIME NECESARIO SOLICITARLES.

4.- QUE CON EL FIN DE EJERCER DE LA MANERA MAS ADECUADA SUS ATRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO, POR EL ARTICULO 80 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL TIENE TAMBIEN LA FACULTAD DE INTEGRAR LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA TAL EFECTO, CON EL NUMERO DE MIEMBROS QUE PARA CADA CASO ACUERDE, LAS QUE, EN CADA ASUNTO QUE SE LES ENCOMIENDE, DEBERAN PRESENTAR UN PROYECTO DE RESOLUCION O DE DICTAMEN, SEGUN SEA EL CASO.

QUE EL DISPOSITIVO LEGAL ARRIBA CITADO, INDICA QUE EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL COLABORARA CON LAS COMISIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS QUE SE LES HAYAN ENCOMENDADO.

5.- QUE CON EL FIN DE TRANSPARENTAR EN MAYOR MEDIDA EL PROCESO DE SELECCION Y, EN SU CASO, DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS QUE HABRAN DE INTEGRAR LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES CONVENIENTE ANALIZAR Y EVALUAR CON EL MAYOR DETALLE POSIBLE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS AL CONSEJO GENERAL LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, PARA LO CUAL RESULTA ACONSEJABLE CREAR UNA INSTANCIA PARA EL CONOCIMIENTO Y ANALISIS DE DICHA PROPUESTA, LA CUAL PODRA UTILIZAR LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA ALLEGARSE LA INFORMACION NECESARIA, E INTERCAMBIAR COMENTARIOS Y PUNTOS DE VISTA SOBRE CADA PROPUESTA INDIVIDUAL PARA INTEGRAR LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE QUE SE TRATA CON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, LO QUE SIN DUDA HABRA DE CONTRIBUIR AL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y OBJETIVIDAD QUE DISPONEN LA CONSTITUCION Y EL CODIGO DE LA MATERIA COMO PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCION ELECTORAL.

DE ACUERDO A LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 102, PARRAFOS 1 Y 3, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 80 Y 82, PARRAFO 1, INCISO e), EL CONSEJO GENERAL TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE INTEGRA UNA COMISION DEL CONSEJO GENERAL CONFORMADA POR LOS OCHO CONSEJEROS ELECTORALES, LA CUAL SE ENCARGARA DE ANALIZAR LA

PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA LA DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS QUE HABRAN DE INTEGRAR LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAIS.

SEGUNDO.- LA COMISION A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO TENDRA LA FACULTAD DE UTILIZAR LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA ALLEGARSE LA INFORMACION NECESARIA, E INTERCAMBIAR OPINIONES Y PUNTOS DE VISTA CON LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO Y CON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL RESPECTO A LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS CIUDADANOS DE CONSEJOS LOCALES INCORPORADOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

TERCERO.- LA COMISION A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS ANTERIORES, PODRA SUGERIR A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA LA MODIFICACION DE LA LISTA DE PROPUESTAS PARA INCORPORAR CANDIDATOS QUE, CUBRIENDO LOS REQUISITOS LEGALES DEL CASO, PUEDAN RESULTAR MAS IDONEOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE QUE SE TRATA. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA HARA LAS MODIFICACIONES RELATIVAS, COMUNICANDOLAS DE INMEDIATO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.

DE IGUAL MANERA, LOS CONSEJEROS ELECTORALES, PODRAN SEÑALAR A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA QUE INCORPORA EN LA PROPUESTA PRESENTADA, CANDIDATOS A CONSEJEROS CIUDADANOS DE CONSEJOS LOCALES DIVERSOS A LOS CONTENIDOS EN LA MISMA, A EFECTO DE QUE EL CONSEJO GENERAL RESUELVA LO PROCEDENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTO.- EN TODO CASO, EL CONOCIMIENTO Y ANALISIS DE LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA LA DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS DE LOS CONSEJOS LOCALES DEBERA CONCLUIRSE CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA PARA QUE EL CONSEJO GENERAL DESIGNA A LOS CONSEJEROS DE REFERENCIA, EN EL TERMINO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA LA INTEGRACION E INSTALACION DE LOS CONSEJOS LOCALES.

EL CONSEJO GENERAL PRIVILEGIARA EL METODO DEL CONSENSO EN LA DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS DE LOS CONSEJOS LOCALES, PUDIENDO REALIZAR LA DESIGNACION ALUDIDA EN DIVERSAS SESIONES.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO SERA ADECUADO, EN LO CONDUCTENTE, A LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS MODIFICACIONES A LA LEGISLACION ELECTORAL QUE REALICEN LOS ORGANOS LEGISLATIVOS COMPETENTES.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1996.